

GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL
N° 082/13

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 14 de mayo de 2013, con registro CM- 1357/13 y CM- 1545/13, ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano y de Defensa del Consumidor, nota suscrita por los Ejecutivos de la Federación Universitaria Local, dirigida al Presidente del Honorable Concejo Municipal de Sucre, en la que solicitan permiso para la Entrada Folklórica Universitaria Gestión 2013 y la nota complementaria con CM-1545/13, en el que se solicita fecha de realización de la Entrada Universitaria, acompañando como antecedente la convocatoria para tal festividad; perfil del Proyecto, convenios interinstitucionales y otros requisitos inherentes a esta festividad, documento que se remite de parte del Pleno a la Comisión de Desarrollo Humano Y De defensa del Consumidor para su análisis y revisión respectiva.

Que, ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano y De Defensa del Consumidor, la nota suscrita por los Dirigentes Universitarios de la Federación Universitaria Local "LIBERTAD", dirigida al Presidente del H. Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, en el cual remite el Perfil de Proyecto, la Convocatoria y otros documentos que hacen a la seriedad de la Entrada UNIVERSITARIA Gestión 2013; para su consideración y aprobación, a través de una Ordenanza Municipal específica.

Que, la solicitud elevada al Ente Deliberante contiene, Perfil de Proyecto, Cronograma de Actividades de la **XI Versión de la Entrada Universitaria**, denominada "DANZA Y CULTURA POR NUESTRA AUTONOMÍA", estableciendo como objetivo general, rescatar y preservar la esencia de las manifestaciones y diversidad cultural expresadas en una variedad de danzas, culturas y tradiciones promoviendo a la vez la integración de los estudiantes a través de representaciones de este tipo, preservando las raíces del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, se tiene como objetivos específicos de esta actividad:

- Promocionar o promover la integración de todos los estudiantes universitarios de Chuquisaca, con los del país.
- Rescatar toda esa diversidad cultural reflejada en las danzas de las diferentes regiones del país en su representación dentro de esta Entrada.
- Identificar a nuestra región, con todas las demás al interior de Bolivia, con tradiciones y danzas propias, con un profundo conocimiento acerca de lo ancestral y lo actual.
- Conseguir un mayor flujo turístico en Sucre.
- Generar un movimiento económico.

Que, la ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, de acuerdo al numeral 4 art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Art. 1.- APROBAR la realización de la “XI VERSIÓN DE LA ENTRADA UNIVERSITARIA” denominada para esta gestión “DANZA Y CULTURA POR NUESTRA AUTONOMÍA”, a realizarse el día sábado 8 de junio de 2013, a partir de hrs. 8:30, de acuerdo a las especificaciones establecidas en la Convocatoria y Proyecto del Cronograma de Actividades presentado por la **Federación Universitaria Local** de San Francisco Xavier de Chuquisaca (LIBERTAD), a desarrollarse en el siguiente trayecto;

RECORRIDO DE LA ENTRADA UNIVERSITARIA (Mapa Adjunto En Anexos)

- Inicio Avenida Germán Mendoza altura de la Plazuela Manuel Asencio Padilla
- Continúa Av. Germán Mendoza
- Ladislao Cabrera
- Av. Venezuela
- Av. Hernando Siles
- Calle Aniceto Arce
- Concluye Plaza 25 de mayo, esquina de Calle San Alberto - España

Art. 2.- APROBAR los precios para la venta, cobro de puestos y uso de letrinas de acuerdo al orden siguiente:

* Venta cada metro lineal de todo el recorrido de la Entrada:	Bs. 5,00
* El costo de Graderías y plaza principal:	Bs. 10,00
* Utilización de letrinas	Bs. 1,00

El cobro y la instalación de letrinas, en lugares específicos de todo el trayecto de la Entrada Folklórica Universitaria estarán a cargo y entera responsabilidad de los organizadores, Federación Universitaria Local (LIBERTAD), siendo responsables por el buen uso y debido cuidado de estos bienes municipales.

Art. 3.- APROBAR los precios para la venta de espacios para la comercialización de refrigerios y otros, dejando establecido que el cobro por estos conceptos, estará a cargo de la Dirección de Ingresos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, de acuerdo a la normativa vigente, conforme al siguiente detalle:

- Puestos en boca calle con fines de lucro	B s. 20.00
- Puestos de refrigerios grandes	B s. 20.00
- Puestos de refrigerio medianos	B s. 15.00
- Puestos de refrigerios pequeños	B s. 10.00

Art. 4.- La Federación Universitaria Local de San Francisco Xavier de Chuquisaca, es responsable de la venta y cobro de puestos para espectadores en todo el trayecto de la Entrada Folklórica,

siendo los Ejecutivos Universitarios; responsables de la administración de los recursos obtenidos.

- Art. 5.-** La organización y realización de la Entrada Universitaria queda a cargo de la Federación Universitaria Local de San Francisco Xavier de Chuquisaca, por lo que, el Gobierno Autónomo Municipal, no es ni será responsable sobre posibles accidentes o ilícitos que pudieran suscitarse durante el período de la realización de la entrada folklórica, quedando expresamente establecido que no asume obligación civil ni penal sobre este tipo de hechos.
- Art. 6.-** Queda terminantemente prohibido el colocado de muebles y enseres sobre los jardines, camellones de las avenidas emplazadas a lo largo del desfile folklórico; Y SOBRE TODO en LA PLAZA 25 DE MAYO. En caso de incumplimiento de esta disposición, se procederá al retiro y decomiso inmediato de esos muebles y enseres, quedando facultados para este fin, Intendencia Municipal y Espectáculos Públicos en coordinación de la fuerza pública de ser necesario.
- Art. 7.- El consumo, la venta y expendio de bebidas alcohólicas,** deberán enmarcarse a la Ley N° 25 de Control Al Expendio, Consumo De Bebidas Alcohólicas de 11 de julio de 2012 y el Reglamento vigente por Ordenanza N° 35/05 de 11 de abril de 2005, estando prohibidas, la realización de convites, kermeses y verbenas en el trayecto y especialmente en Plaza 25 de Mayo, los infractores estarán sujetos sanción de acuerdo a lo normado y los productos serán inmediatamente decomisados por la Intendencia Municipal, en coordinación con la fuerza pública, debiendo procederse a su inventariación para realizar su destrucción, de todo AQUEL PRODUCTO QUE ESTE PROHIBIDO SU VENTA O CONSUMO; REFERENTE A LOS MUEBLES O ENCERES DECOMISADOS, ÉSTOS SERÁN DEVUELTOS A SUS PROPIETARIOS LUEGO DE 72 HORAS DE TRANSCURRIDA LA FESTIVIDAD, luego de cancelar la multa impuesta por el departamento de Ingresos del gobierno Municipal de Sucre y será con la intervención de las mismas autoridades que procedieron a su decomiso, vale decir Espectáculos Públicos, Seguridad Ciudadana, Trafico y Vialidad en Coordinación con la Policía Nacional.
- Art. 8.-** Instruir al Ejecutivo Municipal, la otorgación de letrinas en calidad de préstamo a la Federación Universitaria Local.
- Art. 9.-** La Federación Universitaria Local (F.U.L. "LIBERTAD"), tiene la obligación de coordinar acciones con la Policía Nacional; con Espectáculos Públicos, Seguridad Ciudadana, Trafico y Vialidad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre; y otras instituciones que están directa o indirectamente involucradas para esta actividad, a los efectos de garantizar responsablemente el desarrollo normal de la festividad, procurando como objetivo principal brindar la seguridad ciudadana y el resguardo de todas las personas que asistan a la realización de esta festividad, sea como danzarines o espectadores.
- Art. 10.-** Queda establecido que todos los acuerdos interinstitucionales adjuntos al legajo del presente evento, son parte indivisible y de cumplimiento obligatorio para las partes involucradas, debiendo por tanto respetarse los alcances legales de los mismos; debiendo dar cumplimiento obligatorio de la presente Ordenanza Municipal.
- Art. 11.-** Al ser esta actividad efectuada por los Universitarios de San Francisco Xavier de Chuquisaca, los grupos folklóricos participantes deberán ser exclusivamente de Universitarios que se forman en la diferentes Facultades y Carreras Universitarias; permitiéndose invitados especiales, a miembros del Sistema Universitario Nacional únicamente.

- Art. 12.-** Considerando que la Federación Universitaria Local, y la EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO URBANO (EMAS), han suscrito un convenio interinstitucional expreso sobre el costo para el recojo de basura por el valor de Bs. 3.800.-, queda por tanto tácito el compromiso entre partes para su estricto cumplimiento.
- Art. 13.-** Considerando que la Federación Universitaria Local y la Empresa Municipal De Áreas Verdes Sucre Parques y Forestación, suscribieron un Convenio Interinstitucional, con la facultada que le confiere la Constitución Política del Estado en su Art. 92 - I , enmarcados a lo establecido en el Estatuto Universitario, el cumplimiento, como claramente lo establece las cláusulas octava y novena del Convenio.
- Art. 14.- Instruir** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, coordinar todo este evento, con la Policía Departamental, y la Federación Universitaria Local; para que a través de las instancias pertinentes se logre llevar adelante esta festividad en el marco de seguridad ciudadana, y control estricto de todas y cada una de las actividades a realizarse.
- Art. 15.-** El Honorable Alcalde Municipal de la Sección Capital Sucre, queda encargado de la Promulgación, Ejecución y Cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los cinco días del mes de junio del año dos mil trece.

Sr. José Santos Romero Mostacedo
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**

Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a losdías del mes de junio del año dos mil trece.

Arq. Moisés Rosendo Torres Chive
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE